

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.685/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9685/1981

Boletín Oficial, 26 de marzo de 1981 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9685/1981

DECRETO-LEY 9685

LA PLATA, 25 de MARZO de 1981.

VISTO lo actuado en el expediente número 5100-2198/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 5.396 por el siguiente:

"Artículo 16.- Adquirido el dominio por el adjudicatario y cancelado el gravamen hipotecario, los actos de administración y disposición serán regidos por el Código Civil".

ARTÍCULO 2°. Derógase el artículo 24 de la Ley 5.396.

ARTÍCULO 3°. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5.396, modificado por el artículo 1º de la presente, será de aplicación automática, reemplazando las obligaciones originarias consignadas en los correspondientes títulos de propiedad, referidas a restricciones al dominio u opciones de preferencia para su adquisición.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9685/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).